

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 25 de Septiembre.)*

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

CIRCULAR NÚM. 160.

*Jefatura de Obras públicas. — Expropiaciones.*

Don Ramón Colinas, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Autillo de Campos con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Frechilla á Medina de Rioseco: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que los represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 22 de Septiembre de 1905.

Ramón Colinas.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para el detenido estudio de la reforma arancelaria á que este Ministerio viene dedicándose, se han examinado las informaciones remitidas, las peticiones formuladas y los trabajos preparados por la Junta de Aranceles y Valoraciones; resultando del análisis de tan valiosos datos que en la gran mayoría de los casos las personas y Corporaciones que informan ó que reclaman protección para determinadas manufacturas han omitido consignar en sus escritos el coste de producción de aquéllas.

Este dato es esencialísimo para graduar la protección arancelaria que convenga señalar á los diferentes artículos que hayan de gozar de aquel beneficio, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que se invite á los productores y fabricantes españoles y á los particulares y Sociedades que se ocupen en la reforma arancelaria para que antes de la conclusión del próximo mes de Octubre remitan á esa Subsecretaría los datos referentes al coste de producción en España de aquellas manufacturas que les interesen, para que dichos datos puedan tenerse en cuenta en los estudios que este Ministerio realiza.

2.º Que para lograr que estos trabajos surtan los efectos convenientes es necesario que se expongan detalladamente, consignando con separación:

a) Cantidad, coste á pié de fábrica y origen de las materias empleadas en la fabricación, consignando si tienen ventajas ó desventajas la adquisición de las nacionales sobre las extranjeras y por qué causas.

b) Coste de la mano de obra necesaria para la producción, indicando el número de obreros y capataces empleados y sus jornales ó su remuneración, si el trabajo se hace á destajo, y los gastos que representa la dirección y vigilancia de los talleres.

c) Capital fijo y flotante empleado en la industria ó labor de que se trata, valor de la maquinaria, terrenos y edificios explotados, amortización que se conceptúe necesaria y gastos generales de la industria ó cultivos.

d) Cifras de producción de los artículos elaborados ú obtenidos, su coste á pié de fábrica ó en el sitio de la producción, por unidad de cuenta, peso ó medida, precios de venta, plazos para los pagos y descuentos, etcétera; y

e) Cualquiera otra noticia que la ilustración de los informantes estime necesaria para la más perfecta inteligencia del asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.—Echegaray.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*(Gaceta del día 22 de Septiembre.)***MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección general de Administración.

*Organización provincial y municipal.*

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Alameda (Málaga), Elche de la Sierra (Albacete), El Cerro de Andévalo (Huelva), Cuéllar (Segovia), Horta (Barcelona), Cuevas de San Marcos (Málaga), Estepa (Sevilla), y San Juan de la Rambla (Canarias), declarando las vacantes de Secretaríos, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretaríos de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretaríos de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Señor Gobernador civil de.....

*(Gaceta del día 21 de Septiembre.)***JEFATURA DE MINAS**

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Publicado en la *Gaceta* del día 22 del actual mes el anuncio abriendo una información pública para la reforma del reglamento vigente de Policía Minera, á fin de que dentro del plazo de seis meses que en el mismo se fija puedan exponer cuanto sobre el particular se les ofrezca y parezca todos los industriales mineros y metalúrgicos y personas dedicadas al estudio de los asuntos de minería ó interesados en los mismos, se anuncia para que llegue á su conocimiento, previniéndolos que dentro del plazo antes mencionado pueden remitir á esta Jefatura las observaciones que su criterio les sugiera.

Palencia 25 de Septiembre de 1905.—El Jefe del distrito, Arsenio Odrizola.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

AÑO DE 1905.

RELACION de las cuotas repartidas por el Tesoro á los Ayuntamientos de la provincia en el año de 1905, que ha de servir de base á la Diputación Provincial para el reparto del contingente provincial de 1906 y que se publica por acuerdo de la Comisión Provincial, adoptado en sesión de 21 del corriente, á fin de que dentro del plazo de ocho días entablen los Ayuntamientos las reclamaciones que estimaren justas, en la inteligencia que pasado este plazo la Diputación se atenderá en sus repartimientos á las cuotas publicadas, sin atender reclamaciones ulteriores.

	Por urbano.	Por rústico.	Por industrial.	Por consumos.	TOTAL.	Por urbano.	Por rústico.	Por industrial.	Por consumos.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abarca . . . . .	272	7884	264	461	8831	1915	15302	402	2315	19934
Abastas . . . . .	459	5123	122	742	6546	290	2784	603	603	3677
Abia de las Torres . .	884	8794	526	1392	11596	6011	13063	3701	4732	27507
Aguilar de Campoó . .	3406	7626	7979	5113	24124	895	4399	1806	2318	9418
Alar del Rey . . . . .	1017	2140	4951	1916	10024	685	10919	220	1432	13256
Alba de los Cardaños . .	116	3089	44	921	4170	1755	4987	230	1649	8621
Alba de Cerrato . . . .	600	5936	274	973	7783	4003	8048	5929	6179	24159
Amayuelas de Abajo . .	541	3793	62	480	4876	762	6589	1491	1649	10491
Amayuelas de Arriba . .	395	3984	52	767	5198	97	1127	60	617	1901
Ampudia . . . . .	1482	26110	1047	5716	34355	444	5902	238	1247	7831
Amusco . . . . .	5165	16538	2384	6276	30362	383	4121	120	990	5614
Antigüedad . . . . .	1395	8169	522	4221	14307	1626	4815	279	1144	7864
Añoza . . . . .	414	6207	120	453	7194	1129	7648	170	1421	10368
Arbejal . . . . .	175	1487	76	529	2267	281	3563	62	853	4759
Arconada . . . . .	500	5368	192	1142	7202	2552	11555	699	2330	17136
Arenillas de San Pelayo .	56	2154	49	551	2810	351	1466	157	1460	3434
Astudillo . . . . .	10219	38349	5421	11773	65762	347	4131	134	762	5374
Autila del Pino . . . .	431	10228	494	2090	13243	168	2805	104	782	3859
Autillo de Campos . . .	706	22048	395	1585	24734	467	4146	210	867	5690
Ayuera . . . . .	95	2103	40	681	2919	455	5874	116	745	7190
Bahillo . . . . .	906	7677	677	1374	10634	45	1202	151	439	1837
Baltanás . . . . .	3312	23058	4516	9827	40713	230	6161	32	644	7067
Baños de Cerrato . . . .	1374	4132	825	1585	7916	65	930	62	612	1607
Baquerín de Campos . . .	1446	10168	188	982	12784	910	7858	1070	1580	11418
Bárcena de Campos . . .	508	3283	14	556	4361	348	4798	54	635	5835
Barrio de San Pedro . . .	466	6542	196	1585	8789	230	1660	68	490	2448
Barruelo de Santullán . .	1640	7288	2961	11651	23540	1530	8595	172	1269	11566
Báscos de Ojeda . . . .	200	1011	113	659	1983	968	10685	466	1534	13653
Becerril de Campos . . . .	7449	39623	1809	10034	58916	1010	7754	166	1235	10165
Becerril del Carpio . . . .	256	4263	284	860	5663	718	10515	274	1385	12892
Belmonte de Campos . . . .	347	4807	69	390	5613	168	4205	46	1156	5575
Boada de Campos . . . . .	240	6240	60	429	6969	808	14986	271	1629	17694
Boadilla del Camino . . . .	982	9509	250	1431	12172	131	1802	60	456	2449
Boadilla de Rioseco . . . .	1447	18218	1082	4255	25002	1310	12093	294	1793	15490
Brañosera . . . . .	559	4347	625	3050	8581	383	8622	62	767	9772
Buenavista y su Barrio . .	512	2416	465	1453	4846	89	1163	60	429	1741
Bustillo del Páramo . . . .	170	3034	44	664	3912	143	4818	211	1703	6875
Bustillo de la Vega . . . .	99	3730	166	943	4938	568	4645	263	921	6397
Calahorra de Boedo . . . .	491	3723	182	811	5207	234	1747	91	473	2545
Calzada de los Molinos . .	1187	7367	261	997	9812	515	7114	543	2031	10203
Calzadilla de la Cueva . . .	270	8545	166	990	9971	583	6020	180	948	7731
Camporredondo . . . . .	100	2044	43	826	3013	422	5320	108	772	6622
Capillas . . . . .	1065	12816	394	1350	15625	2241	15195	5121	5131	27688
Cardeñosa . . . . .	788	7352	86	578	8804	60	1549	66	750	2425
Carrion de los Condes . . . .	7082	32431	11418	12388	63319	743	3346	153	804	5046
Castil de Vela . . . . .	337	6888	124	926	8275	98091	36176	102545	183000	419812
Castrejón . . . . .	760	10204	123	3307	14394	2094	11156	766	3933	17949
Castrillo de Don Juan . . . .	944	7289	258	2154	10645	2094	11156	766	3933	17949
Castrillo de Onielo . . . . .	1274	7281	232	1813	10600	259	6357	46	853	7515
Castrillo de Villavega . . . .	1164	10826	922	2149	15061	6382	41901	7203	17149	72635
Castromocho . . . . .	1693	24089	1098	4288	31168	107	1357	124	730	2318
Celada de Robledo . . . . .	521	3129	126	1842	5618	1103	10049	106	1485	12743
Genara . . . . .	506	4565	251	1352	6674	383	4800	321	1497	7001
Cervatos de la Cueva . . . . .	1233	6439	439	1921	3593	1431	8687	870	980	11968
Cervera de Río-Pisuerga . . .	1821	3041	7381	3992	16235	580	2146	116	1318	4160
Cévico de la Torre . . . . .	3287	20315	2448	8273	34323	1050	3412	151	1377	5990
Cévico Navero . . . . .	1034	6076	822	2421	10353	2211	13456	948	4743	21358
Cisneros . . . . .	5210	32552	1659	6653	46074	370	8038	29	718	9155
Cobos de Cerrato . . . . .	504	4218	296	1120	6138	1351	8504	428	2136	12419
Collazos de Boedo . . . . .	384	1827	158	811	3180	334	6095	44	698	7171
Congosto . . . . .	480	2511	354	936	4281	50	1365	30	674	2119
Cordovilla la Real . . . . .	451	6934	222	1455	9062	830	3804	843	4408	14885
Cozuelos . . . . .	116	1812	36	416	2380	238	4396	109	921	5664
Oubillas de Cerrato . . . . .	953	4232	357	1852	7894	787	3636	82	723	5228
Dehesa de Montejo . . . . .	486	4044	212	1534	6226	315	4988	30	497	5830
Dehesa de Romanos . . . . .	282	2261	14	500	3057	1581	3691	2108	4858	12238
Dueñas . . . . .	12035	45877	6988	14600	79500	368	2218	495	679	3760
Espinosa de Cerrato . . . . .	945	3955	356	2100	7356	182	4743	256	1316	6497
Espinosa de Villagonzalo . . .	766	7926	549	1661	10902	368	10301	116	1935	12720
Frechilla . . . . .	2923	17340	1786	4928	28977	86	682	62	353	1121
Fresno del Río . . . . .	226	2054	43	742	3065	420	4491	372	2631	7914
Frómista . . . . .	5857	21670	4064	6123	37514	564	3815	192	848	5419
Fuente-andriuo . . . . .	123	2758	14	397	3292	135	4992	93	1227	6452
Fuentes de Nava . . . . .	2682	26483	1724	7800	38639	167	6095	26	1183	7471
Fuentes de Valdepero . . . . .	1915	15302	402	2315	19934	611	4451	108	610	5780
Gozón . . . . .	290	2784	603	603	3677	58	1436	30	416	1940
Grijota . . . . .	6011	13063	3701	4732	27507	641	19085	514	8016	28256
Guardo . . . . .	895	4399	1806	2318	9418	754	10814	808	2114	14490
Guaza . . . . .	685	10919	220	1432	13256	201	6489	44	590	7324
Hérmedes . . . . .	1755	4987	230	1649	8621	155	1726	97	831	2809
Herrera de Río-Pisuerga . . .	4003	8048	5929	6179	24159	1308	5834	699	1171	9012
Herrera de Valdecañas . . . .	762	6589	1491	1649	10491	216	4277	62	627	5120
Herreruela . . . . .	97	1127	60	617	1901	130	4626	74	490	5320
Hontoria de Cerrato . . . . .	444	5902	238	1247	7831	3123	3703	5608	5728	18162
Hornillos de Cerrato . . . . .	383	4121	120	990	5614	279	3940	343	1490	6052
Husillos . . . . .	1626	4815	279	1144	7864	2009	11604	660	3958	18231
Itero de la Vega . . . . .	1129	7648	170	1421	10368	74	1305	30	475	1884
Itero Seco . . . . .	281	3563	62	853	4759	322	3082	120	665	4885
Lantadilla . . . . .	2552	11555	699	2330	17136	639	3325	294	627	4885
La Puebla de Valdeavia . . . .	351	1466	157	1460	3434	178	7483	70	1034	8765
Las Cabañas . . . . .	347	4131	134	762	5374	178	7483	70	1034	8765
La Serna . . . . .	168	2805	104	782	3859	178	7483	70	1034	8765
Lavid de Ojeda . . . . .	467	4146	210	867	5690	178	7483	70	1034	8765
Ledigos . . . . .	455	5874	116	745	7190	178	7483	70	1034	8765
Ligüerzana . . . . .	45	1202	151	439	1837	178	7483	70	1034	8765
Lomas . . . . .	230	6161	32	644	7067	178	7483	70	1034	8765
Lores . . . . .	65	930	62	612	1607	178	7483	70	1034	8765
Magaz . . . . .	910	7858	1070	1580	11418	178	7483	70	1034	8765
Manquillos . . . . .	348	4798	54	635	5835	178	7483	70	1034	8765
Mantinos . . . . .	230	1660	68	490	2448	178	7483	70	1034	8765
Marcilla . . . . .	1530	8595	172	1269	11566	178	7483	70	1034	8765
Mazaregos . . . . .	968	10685	466	1534	13653	178	7483	70	1034	8765
Mazuecos . . . . .	1010	7754	166	1235	10165	178	7483	70	1034	8765
Melgar de Yuso . . . . .	718	10515	274	1385	12892	178	7483	70	1034	8765
Membrillar . . . . .	168	4205	46	1156	5575	178	7483	70	1034	8765
Meneses . . . . .	808	14986	271	1629	17694	178	7483	70	1034	8765
Micieces de Ojeda . . . . .	131	1802	60	456	2449	178	7483	70	1034	8765
Monzón . . . . .	1310	12093	294	1793	15490	178	7483	70	1034	8765
Moratinos . . . . .	383	8622	62	767	9772	178	7483	70	1034	8765
Mudá . . . . .	89	1163	60	429	1741	178	7483	70	1034	8765
Nestar . . . . .	143	4818	211	1703	6875	178	7483	70	1034	8765
Nogal de las Huertas . . . . .	568	4645	263	921	6397	178	7483	70	1034	8765
Olea . . . . .	234	1747	91	473	2545	178	7483	70	1034	8765
Olmos de Ojeda . . . . .										

	Por urbano. Pesetas.	Por rústico. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	Por consumos. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
San Martín de los Herreros.	204	2472	149	1262	4087
San Román de la Cuba.	705	6676	278	897	8556
San Salvador de Cantamuga.	286	3108	502	1387	5283
Santa Cecilia del Alcor.	270	3657	76	544	4547
Santa Cruz de Boedo.	520	6471	71	671	7733
Santervás de la Vega.	524	5640	62	2345	8571
Santillana de Campos.	1109	12284	457	1769	15619
Santibáñez de Ecla.	394	2375	112	750	3631
Santibáñez de Resoba.	84	884		402	1370
Santoyo.	1399	10302	548	2369	14618
Soto de Cerrato.	353	3919	74	777	5123
Sotobañado.	1760	4960	852	1730	8402
Tabanera de Cerrato.	385	2519	214	1022	4140
Tabanera de Valdavia.	139	2077	30	576	2822
Támara.	849	12308	324	1529	15010
Tariego.	804	7019	532	1776	10131
Terradillos.	837	7535	134	1235	9741
Torquemada.	4188	25123	5677	10556	45544
Torre de los Molinos.	1034	3543	102	431	5110
Torremormojón.	1388	14760	282	1308	17738
Triollo.	156	2562	111	1127	3956
Valbuena de Pisuerga.	299	4586	105	745	5735
Valdecañas.	347	2971	75	884	4277
Valdegama.	320	5512	1729	1933	9494
Valdeolmillos.	474	5447	100	1046	7067
Valderrábano.	50	3631	30	777	4488
Valdespina.	905	7920	98	1357	10280
Valoria de Aguilar.	141	3101	166	1071	4479
Valoria del Alcor.	286	6900	126	985	8297
Valle de Cerrato.	751	5642	183	1447	8023
Valle de Santullán.	88	2509	90	1027	3714
Vañes.	726	2206	74	1308	4314
Vega de Bur.	373	3923	94	1399	5789
Vega de Doña Olimpa.	182	5539	72	1196	6989
Velilla de Guardo.	401	1992	68	1340	3801
Ventosa de Río-Pisuerga.	1017	6486	441	1230	9174
Vergaño.	123	1460	44	573	2200
Vertabillo.	1169	7894	556	1771	11390
Verzosilla.	282	3562	126	1242	5212
Villabasta.	49	2110	60	421	2640
Villabermudo.	569	3488	136	892	5085
Villacidaler.	319	11043	66	1066	12494
Villaconancio.	775	5490	140	1230	7635
Villada.	5936	18174	12615	8425	45150
Villadiezma.	521	5683	58	931	7193
Villaeles.	288	4111	71	649	5119
Villafruel.	346	3682	30	990	5048
Villagimena.	314	3542	60	512	4428
Villahán de Palenzuela.	328	9000	348	1482	11158
Villaherreros.	1100	13746	528	2124	17498
Villalaco.	704	6817	72	875	8468
Villalcón.	483	9467	244	1156	11350
Villalcázar de Sirga.	1067		398	1661	3126
Villalobón.	1005	3977	419	1107	6508
Villalba de Guardo.	159	1778	60	789	2786
Villaluenga y Gavifios.	301	7372	293	2007	9973
Villalumbroso.	1286	9285	324	1107	12002
Villamartín de Campos.	780	7304	199	982	9265
Villamediana.	2098	19406	325	3963	25792
Villameriel.	911	5107	170	1705	7893
Villamorco.	284	5125	132	696	6237
Villamoronta.	1295	3463	250	965	5973
Villamuera de la Cueva.	526	6670		710	7906
Villamuriel de Cerrato.	2982	13401	8187	5057	29627
Villanueva de Abajo.	175	2201	30	698	3104
Villanueva de Henares.	138	2975	120	1610	4843
Villanueva del Rebollar.	603	6451	62	603	7719
Villanuño.	102	4172	225	1053	5552
Villaprovedo.	1042	5294	159	1225	7720
Villarmentero.	176	4186	126	578	5066
Villarrabé.	256	5051	80	1884	7271
Villarramiel.	7039	21742	11527	12894	53202
Villasabariego.	966	6015	194	823	7998
Villasarracino.	2248	8875	566	4225	15914
Villasila y Villamelendro.	168	4542	164	813	5687
Villatoquite.	384	6588	72	635	7679
Villaturde.	481	8444	326	1580	10831
Villaumbrales.	1677	17497	486	2264	21924
Villaviudas.	1957	10472	432	2416	15277
Villelga.	284	3673	14	688	4659
Villeras.	1189	8424	233	982	10828
Villodre.	154	4232	52	544	4982
Villodrigo.	682	2323	322	840	4167
Villoldo.	1875	14317	841	2283	19316
Villota del Duque.	282	5288	291	1004	6865
Villota del Páramo.	321	5811	120	1965	7717
Villovieco.	598	8724	145	1024	10491
<b>TOTAL.</b>	<b>354119</b>	<b>1875132</b>	<b>295501</b>	<b>680836</b>	<b>3205588</b>

Palencia 23 de Septiembre de 1905.  
—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro del Río Pérez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se expresará, seguido en dicho Juzgado, á mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra, dicen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Mariano García Alonso, á nombre de D. Juan Rubio Pariente, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta Capital, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Junco, contra el Señor Fiscal, en representación de las personas desconocidas é inciertas, para obtener la declaración de presunción de muerte del ausente D. Toribio Gutiérrez Gallo, vecino que fué de esta referida Ciudad, y....

FALLO.—Que debo declarar y declarar la presunción de muerte de D. Toribio Gutiérrez Gallo, y mando que no se ejecute esta sentencia hasta que transcurran seis meses, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Así por esta mi sentencia sin hacer especial condenación de costas lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Prendes.

La referida sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y á fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Palencia á veintitres de Septiembre de mil novecientos cinco.—Licenciado Pedro del Río.

### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por expresado Ayuntamiento.

(Continuación).

Día 24 de Agosto.

Por falta de asistencia de Señores Concejales no pudo celebrarse la sesión de este día.

Día 26.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña se reunió la Corporación en sesión ordinaria para celebrarla en segunda convocatoria, y abierta que fué se dió lectura del acta de la anterior, quedando aprobada por unanimidad.

Se dió por enterada de los BOLETINES OFICIALES de las dos semanas anteriores, así como de una comuni-

cación de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en que participa que por Real orden de 1.º del corriente mes había sido condonada la multa que dicha Comisión impuso á este Ayuntamiento y su Secretario por infracción de la vigente ley de Reemplazos con motivo de las operaciones del correspondiente al año actual, y que se impusiese al Secretario la corrección consiguiente; la Corporación en su vista acordó no encontrar motivo de corrección para su Secretario por haberse éste adaptado como la Municipalidad en las operaciones del actual reemplazo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento y su reglamento, cual lo corrobora la Real orden citada condonando la multa impuesta por no encontrar falta ni infracción que corregir ni castigar.

Fueron tomados los acuerdos siguientes: designar Comisionado para la entrega en Caja de la Zona de Reclutamiento de los mozos del actual reemplazo; quedar preñjadas las condiciones bajo las que habían de obligarse á desempeñar el cargo los que fuesen nombrados Guardas de los majuelos; que se diesen las gracias al Diputado de este distrito Sr. Guiguelmo por el interés que viene demostrando para la construcción del trozo 1.º de la carretera de esta villa á la de Medina de Rioseco y que á su vez se le interesase gestionara lo necesario á conseguir diesen principio los trabajos de ella sin dilación alguna; aceptar el informe de la Comisión de Policía urbana de este Ayuntamiento y por el que se propone se requiera á varios vecinos para que reparen las aceras de sus casas unos, y otros para que ejecuten en las fachadas de sus casas las reparaciones necesarias en bien de la seguridad personal de los transeuntes.

Día 31.

Preside el Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y previa lectura, queda aprobada el acta de la anterior.

Después de darse por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, fué acordado se construyese una alcantarilla en el camino de Valdalvín, de este término municipal, y fueron designados y nombrados los Guardas para el viñedo.

Día 7 de Agosto

Sin que pudiera celebrarse sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 9.

Preside el Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión que es celebrada en segunda convocatoria y previa lectura se aprueba el acta de la anterior.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el repartimiento girado del arbitrio extraordinario sobre la paja, se acuerda

sea remitido para su censura y aprobación al Sr. Gobernador civil, teniendo para ello en cuenta lo preceptuado en disposiciones recientemente publicadas.

A virtud de no haber aceptado uno de los Guardas de viñedo que fué nombrado, se designó otro que le substituyera.

*Días 14 y 21.*

Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales no pudo celebrarse en estos días la sesión ordinaria.

*Día 28.*

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; queda aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de las semanas anteriores, y á su vez de una comunicación del Sr. Gobernador civil con la que devuelve el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre la paja, manifestando que no es necesaria la aprobación del Gobierno á dicho repartimiento, toda vez que contra el mismo no se había interpuesto recurso alguno de alzada.

Quedó designado D. Félix Calvo para que recaudase el arbitrio extraordinario sobre la paja en el año corriente.

Fué aprobada una cuenta presentada para la corta de cuatro árboles y por hacer unas estacas que habrían de ser éstas y aquéllos colocados en la laguna de Carrepegales.

Se acordó se procediese á la monda y limpieza del Pozo bueno de esta villa.

*Día 4 de Septiembre.*

No pudo tener efecto la sesión de este día por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

*Día 11.*

Abierta la sesión bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña, se dió lectura del acta de la anterior, quedando aprobada.

Después de quedar enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de las semanas anteriores, fué acordado se adquiriesen dos toneladas de traviesas de la Compañía de ferrocarriles para el arreglo del paso de la Corrediza del camino de Valdalvín; que se facilitase asistencia Médico-Farmacéutica á una pobre transeunte, y que en acatamiento de la ley sobre Descanso Dominical se celebrasen por el Ayuntamiento sus sesiones ordinarias todos los Jueves y hora de las veinte.

*Día 15.*

Sin que se celebrare sesión por no haber concurrido Sres. Concejales para ello.

*Día 22.*

Preside el Alcalde Sr. Maraña; se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Una vez enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de las semanas anteriores, quedó acordado

nombrar Inspector de carnes de esta población con el caracter de propiedad á D. Antolin León; que se anunciase al público el trabajo de monda y limpieza del Pozo bueno para en vista de las prescripciones que se formularan, se aceptase la que se creyese más ventajosa; y por último que se abonasen los gastos por el trabajo de hacer la hoya para dar sepultura en el Cementerio eclesiástico de esta villa y por su conducción al mismo del cadaver de una pobre transeunte.

*Día 29.*

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; previa lectura, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de las semanas, acordándose seguidamente se dirigiera atenta comunicación al Sr. Inspector de ferrocarriles del Norte, Sección de León, para ver de adquirir dos toneladas de traviesas en las mejores condiciones posibles, y por último se obligue á que los estiércoles sean trasladados y depositados á la distancia que marcan las Ordenanzas municipales.

*Día 6 de Octubre.*

Se abre la sesión bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña, siendo aprobada el acta de la anterior, previa su lectura.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, y queda acordado el pago de unos gastos originados por trabajos realizados en la laguna de Carrepegales, y á su vez se interesó á la Comisión de Hacienda procurase ultimar sus trabajos para que presentase el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo.

*Día 13.*

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales.

*Día 17.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Maraña se constituyó la Corporación, previa convocatoria especial hecha al efecto, en sesión pública extraordinaria para tratar de las condiciones propuestas por los que habían solicitado llevar á cabo la monda y limpieza del Pozo bueno, y discutidas y aceptadas, fueron adjudicados los trabajos de referencia á Teodoro López en la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

*Día 20.*

Preside el Alcalde Sr. Maraña, y previa lectura del acta de la ordinaria, queda aprobada, así como ratificado el acuerdo tomado en la extraordinaria que antecede.

Después de quedar enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de las semanas anteriores, por la misma fué acordado: aprobar el contrato celebrado por el Sr. Alcalde con Teodoro López sobre los trabajos de monda y limpieza del Pozo

bueno; aprobar una cuenta por la colocación de diferentes cristales en la Casa Ayuntamiento y oficinas de Telégrafos; que se adquiriese un ejemplar de las tablas de contribución calculadas para el repartimiento de la contribución territorial, recomendadas por el Sr. Gobernador civil, y por último se hiciese constar en acta el profundo sentimiento con que se había tenido conocimiento del fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes de Borbón y Austria, asociándose al justo dolor en que tan inmensa desgracia tendrá sumido á la Real familia.

*Día 27.*

Presidencia del primer Teniente de Alcalde Sr. Redondo por ausencia del Sr. Alcalde; abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó pasase á la Comisión de Policía rural una instancia del vecino de esta villa D. Mariano Delgado, en solicitud de que por el Ayuntamiento se ordenare lo que procediere para cambiar el curso de las aguas que pasan por una finca de su propiedad.

Quedó designada la Comisión que bajo la presidencia del Sr. Alcalde había de intervenir en las subastas para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos.

*(Se continuará.)*

#### **Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á la libre venta de todas las especies de consumos de esta villa comprendidas en la tarifa oficial de la ley de 7 de Julio de 1838, así como los aguardientes, alcoholes y licores por un período de uno á tres años, ó sean de 1906 al 1908 inclusive, tendrá lugar la primera subasta en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día 6 de Octubre próximo y hora de las diez á las doce, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 3.073 pesetas 30 céntimos importe de la cuota para el Tesoro, 3 por 100 sobre ella por cobranza y conducción y recargo municipal del 100 por 100 autorizado en cada uno de los expresados tres años; advirtiéndose que sin haber consignado el 5 por 100 del tipo de la subasta ya en la Caja del Tesoro ó la de este Municipio y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice ésta, no se admitirá postura de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe total del remate ó en fincas

por las dos terceras partes en tasación.

Si no hubiese licitadores en dicha primera subasta se celebrará una segunda el día 17 del mismo mes, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, á la misma hora y local arriba expresados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y entendiéndose en este caso el arriendo válido solo por un año.

El pliego de condiciones por que ha de regir el contrato de arrendamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días y horas hábiles.

Autillo de Campos 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eufasio Bueno.

#### **Ayuntamiento constitucional de Perales.**

Don Juan Herrero Sardón, Alcalde Presidente de expresada Corporación.

Hago saber: Que mediante no haber dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos señalado á este distrito durante el año de 1906, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia he dispuesto se lleve á debido efecto por medio del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Octubre en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 1.460 pesetas y 27 céntimos que importa el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Si en dicho día no se presentase licitador alguno se celebrará otra segunda subasta el día 16 de aludido mes en el mismo local y hora que la anterior, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del importe fijado como remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles que median entre los que habrán de celebrarse referidos actos, advirtiéndose que es condición indispensable para tomar parte en las subastas hacer el ingreso del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados en arcas municipales ó en poder de la Junta en el acto del remate.

Perales 23 de Septiembre de 1905.—Juan Herrero.—P. S. M., Baltasar Pastor, Secretario.

#### **Anuncios particulares.**

##### **PÉRDIDA**

de una galga blanca, sin marcas, que atiende por «Escapa». La persona que sepa su paradero se servirá avisar á D. José Gandarillas, calle Mayor principal, núm. 8, Palencia, donde se le gratificará.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.